



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE MATERIAS EN PRIMERO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN EL CURSO ESCOLAR 2020-2021.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa, de 9 de diciembre de 2013, en su artículo 24.7 determina, en relación con la organización del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria que, con el fin de facilitar el tránsito del alumnado entre la Educación Primaria y el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, las Administraciones educativas y, en su caso, los centros docentes, podrán agrupar las materias del primer curso en ámbitos de conocimiento.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato se refiere en su artículo 17 a la posibilidad de integración de materias en ámbitos de conocimiento, posibilidad que también recogen, en el ámbito autonómico, la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, y la Orden ECD/357/2020, de 29 de abril, por la que se establecen las directrices de actuación para el desarrollo del tercer trimestre del curso escolar 2019/2020.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ofrece el marco normativo en nuestra Comunidad Autónoma para potenciar el papel de la escuela como instrumento para la inclusión y la igualdad de oportunidades.

Atendiendo a lo anterior y dada la situación excepcional generada en el último trimestre del curso 2019/2020, el currículo en el primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria podrá organizarse durante todo el curso 2020-2021 por ámbitos de conocimiento a través del Programa de Integración de Materias (PIM), ofreciéndose a todo el alumnado de primero de Educación Secundaria Obligatoria de los centros que lo soliciten de manera voluntaria.

La posibilidad de organizar el currículo integrando materias facilita el aprendizaje dirigido a la adquisición de competencias. Este tipo de organización permite combinar un enfoque global del proceso de aprendizaje con el enfoque experto del profesorado de cada especialidad. Favorece también el enfoque inclusivo de la escuela al dirigirse a todo el alumnado, sin descuidar la atención a aquellas alumnas y alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.



Serán los propios centros los que concretarán los ámbitos del Programa de Integración de Materias y su implementación atendiendo a su contexto educativo. Los centros tendrán en cuenta que una organización global e interdisciplinar implica la necesidad de establecer modificaciones en todo el proceso de aprendizaje. Deben por ello planificarse cambios en la organización de los horarios, lectivos y del profesorado, en los espacios y en los agrupamientos de alumnas y alumnos, así como en las metodologías.

En particular, las modificaciones que el programa permite hacer en la estructura horaria favorecen que éste no esté supeditado a la estructura jerárquica y rígida hora/aula/profesor/grupo de alumnos/asignatura, sino a la inversa: el aprendizaje es el objetivo prioritario y la organización debe adaptarse a él.

Esta nueva forma de concebir la educación hará posible que las asignaturas no se traten de forma aislada, concibiéndose el proceso de enseñanza como un proceso global que se nutre de todas las disciplinas, pone en marcha recursos de aprendizaje diferentes e implica una intervención más profunda y de mayor calidad en la atención a la diversidad. Esto puede significar que el alumnado tenga más oportunidades para interpretar y emplear ese conocimiento adquirido en múltiples contextos, lo que le acercará a la abstracción y la transferencia, que es lo que caracteriza los conocimientos y el aprendizaje profundo.

Visto lo anterior, en virtud de lo establecido en la ORDEN ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las condiciones de autorización y organización del Programa de Integración de Materias para el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2020-2021, de conformidad con la normativa de referencia.
2. Esta Resolución resulta de aplicación a todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que soliciten la participación en el Programa de Integración de Materias de forma voluntaria.

Segundo. Finalidad y objetivos.

1. La finalidad del programa es impulsar un cambio organizativo y metodológico que favorezca la adecuada transición de todo el alumnado entre las diferentes etapas educativas, transición que puede resultar en algunos casos este curso 2020-2021 más compleja debido a la situación de alerta sanitaria vivida durante el último trimestre del curso 2019-2020.



2. Este programa debe contribuir, desde la propia estructura del currículo y desde la metodología de trabajo, a la consecución de los siguientes objetivos:

- a. Trabajar por la equidad y la inclusión, entendiendo la escuela como instrumento fundamental para la igualdad de oportunidades.
- b. Trabajar de manera interdisciplinar y globalizada con el fin de favorecer el aprendizaje competencial de todo el alumnado, facilitando el apoyo dentro del aula.
- c. Constituir una herramienta básica para el refuerzo y la consolidación de las competencias clave adquiridas de forma parcial o total en sexto de Primaria, con el fin de lograr el adecuado desarrollo de las competencias clave de la Educación Secundaria Obligatoria.
- d. Favorecer la implantación de estrategias y metodologías que fomenten la coordinación y el trabajo en equipo del profesorado que imparte docencia a un mismo grupo de alumnas y alumnos.
- e. Promover la adquisición de conocimientos que se dirijan al desarrollo integral del alumnado en todas sus facetas, académica, personal y social.
- f. Profundizar en la autonomía y capacidad de planificación y organización de los centros educativos.

Tercero. Condiciones del programa.

1. Referidas al Centro educativo.

- a. El centro educativo que desee adscribirse de forma voluntaria a este programa, en el ámbito de su autonomía pedagógica y capacidad de organización, deberá diseñar y adoptar las oportunas medidas de organización de espacios y horarios, elaborando una propuesta de integración de materias en ámbitos de conocimiento para el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, adaptada a la realidad del centro y a sus recursos humanos y materiales disponibles, dirigida a alcanzar los objetivos señalados en el apartado segundo de esta Resolución.
- b. La dirección del centro deberá garantizar en la organización horaria del programa, la coordinación del profesorado que imparta docencia en los ámbitos que se establezcan a través de sesiones de coordinación, las cuales se realizarán preferentemente en horario lectivo. Esta coordinación entre el profesorado de los ámbitos comprende la programación didáctica del ámbito, la planificación y diseño del programa, la gestión del aula, la evaluación y la acción tutorial.
- c. Los grupos en los que se articule el programa estarán formados por un total de 20 alumnas y alumnos, salvo excepciones justificadas por las peculiaridades del centro que, en todo caso, deberán ser autorizadas por el Servicio Provincial de Educación correspondiente, previo informe de Inspección Educativa.
- d. Los Departamentos didácticos u órganos equivalentes de aquellas materias que formen parte de los ámbitos de conocimiento diseñarán el Programa de Integración de Materias, desarrollando una propuesta curricular flexible y que atienda a la diversidad del alumnado, que deberá incluirse en el Proyecto Curricular de Etapa. Los Departamentos didácticos, u órgano equivalente, podrán contar para el diseño y puesta en marcha del Programa con el asesoramiento y apoyo del Departamento de Orientación u órgano equivalente.



- e. Las maestras y maestros de Pedagogía Terapéutica se coordinarán con el profesorado de los ámbitos favoreciendo el apoyo dentro del aula en los casos que se precise.
- f. La acción tutorial es responsabilidad del conjunto del profesorado que interviene en un mismo grupo, adquiriendo especial importancia en los momentos de transición entre etapas. La tutoría se asignará preferentemente a uno de los docentes que impartan docencia en alguno de los ámbitos de conocimiento propuestos por el centro educativo.
- g. Las horas lectivas totales impartidas en los ámbitos de conocimiento deberán sumar al menos el 50 % del total de horas lectivas de primero de Educación Secundaria Obligatoria, no incluyéndose en el cómputo total la hora de tutoría ni la de valores éticos o religión. Los centros bilingües podrán solicitar, ante el Servicio Provincial de Educación correspondiente, mediante justificación suficientemente argumentada, la flexibilización del mínimo del 50 % de horas lectivas exigido. Esta flexibilización deberá aprobarse por el Servicio Provincial de Educación correspondiente, previo informe de Inspección Educativa.
- h. La solicitud voluntaria por parte de los centros educativos del Programa de Integración de Materias para el curso 2020-2021 es compatible con los programas a los que el centro esté adscrito, con la excepción del Programa de Aprendizaje Inclusivo.

2. Referidas al Profesorado.

- a. Para la solicitud del Programa de Integración de Materias, el centro educativo tendrá en cuenta la disponibilidad de profesorado con perfiles adecuados a los ámbitos de conocimiento que establezca el centro educativo.
- b. Preferentemente impartirá docencia en los ámbitos profesorado funcionario de carrera con destino definitivo en el centro. Con carácter excepcional podrán encargarse de los ámbitos funcionarios de carrera en otras situaciones administrativas, y en última instancia, profesorado funcionario interino.
- c. Los centros educativos procurarán que el número de profesores que intervienen en el programa sea lo más reducido posible con el fin de procurar una atención más individualizada del alumnado.

Cuarto. Medidas de organización para el Programa de Integración de Materias.

- 1. La organización del currículo de primero de Educación Secundaria Obligatoria consistirá, para aquellos centros educativos que opten por este programa, en una propuesta flexible de agrupación de materias por ámbitos de conocimiento. Los centros concretarán esta propuesta adaptándola a su Proyecto Educativo de Centro, a su contexto social, al perfil de su profesorado y a las características y necesidades de su alumnado, de acuerdo con lo recogido en los informes valorativos individuales de sexto de Primaria.
- 2. Esta organización del currículo permitirá diversas posibilidades de integración de materias diferentes en ámbitos de conocimiento, de acuerdo con las siguientes premisas:
 - a. La integración de materias podrá ser de dos o tres de ellas en un mismo ámbito de conocimiento. Estas dos o tres materias que formen parte de la integración podrán ser troncales y/o específicas y/o de libre configuración autonómica en los



- centros que se encuentren autorizados por el Departamento competente en materia de educación no universitaria.
- b. Cuando el agrupamiento sea de dos materias en un ámbito de conocimiento, la dirección del centro educativo asignará el total de horas del ámbito a uno de los dos departamentos didácticos u órganos equivalentes. La distribución de los diferentes grupos de primer curso debe tender a ser equilibrada entre los dos departamentos.
 - c. En los supuestos de agrupación de tres materias en un ámbito de conocimiento, la dirección del centro educativo podrá adjudicar el ámbito de conocimiento a los dos departamentos didácticos implicados que se consideren más adecuados.
 - d. El Programa de Integración de Materias podrá incorporar la posibilidad de, tanto para el caso recogido en el apartado b., como para el c. que la docencia en los ámbitos de conocimiento establecidos se imparta en régimen de codocencia, lo que implica como mínimo la presencia y participación simultánea de dos docentes en la misma aula.
 - e. La suma de los ámbitos de conocimiento de cada centro y de las materias no agrupadas no podrá ser superior a la carga horaria que establece el Anexo III de la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón para el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.
3. Cuando un centro educativo opte por el Programa de Integración de Materias, éste se implantará en todos los grupos de primero de ESO.
 4. Las horas semanales dedicadas a cada ámbito serán el resultado de sumar las horas fijadas en el currículo oficial de las materias que lo componen.
 5. La distribución horaria de los ámbitos de conocimiento en cada jornada, y a lo largo de la semana, se realizará de acuerdo con razones exclusivamente pedagógicas, atendiendo a que el periodo lectivo tendrá una duración mínima de cincuenta minutos, pudiendo establecerse periodos lectivos de mayor duración.
 6. La organización curricular mediante integración de materias tendrá en cuenta las especificaciones y agrupaciones de alumnas y alumnos de los modelos de bilingüismo en aquellos centros educativos que los tengan implantados, priorizando la creación de grupos heterogéneos, de conformidad con la Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, por la que se regula el Modelo BRIT- Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lenguas Extranjeras en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 7. Los centros educativos que implanten el programa dispondrán para su desarrollo de dos horas lectivas, que deberán destinar en la organización y coordinación del mismo.



Quinto. Evaluación y promoción del alumnado.

1. La evaluación del alumnado en el Programa de Integración de Materias se llevará a cabo de forma integral y globalizada, de acuerdo con la consecución de los objetivos del nivel dentro de la etapa educativa y de la adquisición de las competencias clave. Una evaluación integral y globalizada supone la inclusión en la misma de contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje relacionados entre sí.
2. La calificación obtenida en el ámbito debe consignarse de forma individualizada para cada materia que forma parte del mismo, al igual que con el resto de materias no incluidas en los ámbitos.
3. La evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria es continua, formativa e integradora, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria. Ello supone la necesidad de detectar las dificultades del alumnado en su proceso de enseñanza en el momento en que se produzcan, debiendo reflexionar sobre la intervención educativa que se esté aplicando y adaptarla a la diversidad de capacidades, actitudes, ritmos y estilos de aprendizajes. La evaluación de los procesos de aprendizaje tendrá en cuenta el progreso de la alumna o alumno en el conjunto de las materias del currículo y de las competencias clave.
4. Los criterios de promoción serán los establecidos en el artículo 15 de la Orden EDC/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Sexto. Procedimiento de autorización del programa.

1. Cada centro educativo que desee incorporarse al programa lo solicitará mediante escrito de la dirección del centro, de conformidad con el modelo que figura en el anexo I de esta Resolución, y en el que constará la aprobación por la Comisión de Coordinación Pedagógica, que podrá reunirse para ello de forma telemática, informando al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar en el primer Claustro y primer Consejo Escolar que se celebren en el curso escolar 2020-2021. En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos será la dirección del centro la que apruebe la solicitud del programa.
2. La solicitud irá dirigida a la Dirección General de Planificación y Equidad.
3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 15 de junio y finalizará el 30 de junio de 2020, ambos incluidos.
4. El anexo I deberá imprimirse y se presentará en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Avda. Ranillas, 5-D, planta 1.ª de Zaragoza, o en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - c/ Juan Pablo II, 20; del Servicio Provincial



de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - c/ San Vicente de Paúl, 3; o en las oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón o a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente oficina de asistencia en materia de registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

5. La solicitud deberá acompañarse del documento básico del programa, en el que se incluirán los apartados señalados en el punto séptimo 1. de esta Resolución.
6. La Comisión de Asesoramiento y Valoración revisará que los documentos básicos del programa que remitan los centros cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución. En caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre subsanación y mejora de solicitudes
7. La Comisión de Asesoramiento y Valoración tendrá la siguiente composición:
 - a. Presidencia: Jefa de Servicio competente en materia de ordenación académica.
 - b. Vocales: Una asesora de bilingüismo de la Dirección General de Innovación.
Un representante de la Inspección Educativa.
Una asesora en materia de equidad de la Dirección General competente.
 - c. Secretaria: Ostentará la Secretaría un funcionario/a de la Dirección General de Planificación y Equidad.
8. La Comisión de Asesoramiento y Valoración, en los cinco días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, emitirá relación certificada de las solicitudes presentadas a la Dirección General de Planificación y Equidad.
9. Recibida la relación certificada de las solicitudes, la Directora General de Planificación y Equidad dictará la oportuna propuesta de resolución provisional de centros que desarrollarán el Programa de Integración de Materias para el curso 2020-21, que se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
10. En el plazo de cinco días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma, dirigidas a la Dirección General de Planificación y Equidad. Las reclamaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado cuarto de este punto.



11. Finalizado el plazo de alegaciones, una vez valoradas por la Dirección General de Planificación y Equidad, ésta elaborará la resolución definitiva de los centros admitidos en el Programa de Integración de Materias para el curso 2020-21.

Séptimo. *Diseño e implantación del programa.*

1. Diseño del programa.

1. Los centros educativos que voluntariamente decidan participar en el programa deberán elaborar un documento básico del programa que recoja, al menos, los siguientes elementos:
 - a. Principios pedagógicos en los que se basa el programa y objetivos específicos que el centro educativo pretende alcanzar con su implantación, con especial atención a las competencias clave.
 - b. Estructura organizativa y distribución horaria: ámbitos y materias que se incluyen en los mismos.
 - c. Profesorado que impartirá docencia en los ámbitos.
 - d. Los centros bilingües que deseen hacer uso de la flexibilización a la que se refiere el apartado tercero 1.g. deberán incluir en su documento básico del programa, además de la documentación señalada en los anteriores apartados, la justificación en la que se basa su solicitud de flexibilización del mínimo del 50 % de horas lectivas exigido para la implantación del programa.
2. Este documento básico se incorporará a los documentos institucionales del centro.

2. Programaciones didácticas.

1. En la elaboración de las programaciones didácticas de cada ámbito de conocimiento participarán los departamentos didácticos u órganos equivalentes de las materias agrupadas. Las programaciones se concretarán por el profesorado que vaya a impartir docencia a cada grupo, y se remitirán con el resto de programaciones del centro.
2. Las programaciones didácticas de integración de materias deberán respetar los contenidos y criterios de evaluación de las materias que lo componen, sin perjuicio de las debidas adecuaciones al ámbito correspondiente, e incluirán al menos, los siguientes elementos:
 - a. La contribución del ámbito a la consecución de las competencias clave y los objetivos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
 - b. La organización, secuenciación y temporalización de los contenidos del ámbito, así como los contenidos mínimos.
 - c. La secuenciación y concreción de los criterios de evaluación y sus estándares de aprendizaje evaluables asociados.
 - d. La concreción de la evaluación inicial.
 - e. Los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación del alumnado.



- f. La metodología y los recursos didácticos.
- g. Las medidas de atención específica de apoyo educativo.
- h. Las actividades de recuperación, refuerzo y consolidación de los aprendizajes no adquiridos en sexto de Primaria, en el marco de lo dispuesto en el Plan de refuerzo del centro educativo.
- i. Tratamiento y desarrollo de los elementos transversales, así como la concreción de criterios y procedimientos de revisión, evaluación y modificación de las programaciones didácticas en relación con los resultados académicos y procesos de mejora de las mismas.
- j. Las actividades complementarias de acuerdo a la Programación General Anual.

3. Organización de los contenidos.

Los contenidos de los ámbitos de conocimiento deberán organizarse de forma integral, con un enfoque globalizador, no debiendo dividirse en contenidos específicos de cada materia de las que componen el ámbito.

Octavo. Evaluación del Programa de Integración de Materias.

1. Concluido el curso escolar, el profesorado adscrito al programa, incluirá en las Memorias anuales de sus respectivos departamentos didácticos u órganos equivalentes las consideraciones que estimen oportunas en relación con la implantación y desarrollo del programa durante el curso, incluyendo, en su caso, propuestas de mejora de cara a la futura viabilidad del programa en cursos sucesivos.
2. La Dirección General de Planificación y Equidad, a lo largo del proceso de implantación en los centros educativos, realizará el oportuno seguimiento y apoyo del programa.

Noveno. Asesoramiento y apoyo.

1. Los centros educativos que se adhieran voluntariamente al Programa de Integración de Materias recibirán asesoramiento y apoyo por parte de los Centros de Profesorado territoriales para facilitar las actuaciones necesarias en relación con el programa.
2. Los centros que realicen el Programa de Integración de Materias podrán incluir en su Plan de Formación de Centro actividades formativas orientadas a cuestiones relacionadas con la implementación del programa.
3. Los centros contarán también con el asesoramiento y apoyo de la Inspección Educativa, de la Red Integrada de Orientación Educativa y de la Unidad de Programas Educativos de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



Décimo. Referencia de género.

El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribe la discriminación por razón de género. A lo largo de este documento se ha procurado utilizar un lenguaje inclusivo. En cualquier caso, de aparecer algún término de género gramatical masculino referido a persona o grupos de personas no identificadas específicamente, se ha utilizado no aludiendo al masculino de manera específica.

Undécimo. Información a la comunidad educativa.

Las direcciones de los centros educativos que soliciten la implantación del Programa de Integración de Materias informarán y establecerán los medios necesarios para hacer partícipe a la comunidad educativa del centro del contenido de esta Resolución.

Duodécimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A la fecha de firma electrónica

Ana M^a Montagud Pérez
Directora General de Planificación y Equidad



ANEXO I

SOLICITUD

Programa de Integración de Materias para el Curso 2020-2021

Don/Doña.....
Director/a del centro.....
Localidad....., Provincia.....

HACE CONSTAR

Que reunida la Comisión de Coordinación Pedagógica en fecha, manifiesta su conformidad con la participación del centro educativo en el Programa de Integración de Materias en primero de Educación Secundaria Obligatoria en el curso escolar 2020-2021,

SOLICITA

Su participación en el Programa de Integración de Materias durante el curso 2020-2021, de acuerdo con las cláusulas establecidas en la Resolución.

En....., a.....de.....de 2020

Fdo:

(Firma del Director/a del centro)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos recogidos en este anexo serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "GESTIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Planificación y, Equidad y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico.

El órgano responsable del Registro de Tratamiento es la Dirección General de Planificación y Equidad, recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de la obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá Ud. obtener información acerca del ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza), o en la dirección de correo electrónico (dgplanificacionyequidad@aragon.es).

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_priv/fileDetail.action?fileId=249&fileVersion=2&page=&sort=&dir= identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Gestión de Programas Educativos".

SRA. DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.